

22254 RESOLUCION de 21 de junio de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se actualiza la homologación de la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo M-901-B-2, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en la disposición final segunda, 2, de la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General actualiza la homologación de la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo M-901-B-2, tipo bastidor con visera, válida para los tractores marca «Barreros», modelo 5055, versión (2RM aleta alta).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/7909.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas según el código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 21 de junio de 1980.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

22255 RESOLUCION de 25 de septiembre de 1980, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la cuenca del arroyo de las Damas, del término municipal de Tamajón, en la provincia de Guadalajara.

A instancias de los propietarios de la cuenca del arroyo de las Damas, del término municipal de Tamajón (Guadalajara), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 1.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada cuenca, de una extensión de 518 hectáreas, quedando afectadas 104 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 773.074 pesetas, de las que 619.075 pesetas serán subvencionadas y las restantes 153.999 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la cuenca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que estos no las realicen.

Madrid, 25 de septiembre de 1980.—El Director, José Lara Alen.

22256 RESOLUCION de 25 de septiembre de 1980, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «La Chaneta», del término municipal de Tauste, en la provincia de Zaragoza.

A instancias del propietario de la finca «La Chaneta», del término municipal de Tauste (Zaragoza), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 33 hectáreas, quedando afectadas la totalidad de la superficie.

Segundo.—El presupuesto es de 1.444.264 pesetas, de las que 535.520 pesetas serán subvencionadas y las restantes 908.744 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 25 de septiembre de 1980.—El Director, José Lara Alen.

22257 RESOLUCION de 1 de octubre de 1980, de la Sexta Inspección Regional del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), sobre pago y toma de posesión de la finca denominada «Cañaverales o Cañalrales», sita en el término municipal de Robledillo de la Jara (Madrid) y propiedad de doña Alicia Rubio Martín.

En cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) de 22 de febrero de 1979, del excelentísimo señor Ministro de Agricultura de 28 de octubre de 1979 y del Consejo de Ministros de 23 de noviembre de 1979, por los que se aprobaba la adquisición preferente por el ICONA de la finca «Cañaverales o Cañalrales», propiedad de doña Alicia Rubio Martín, y cuya superficie y linderos constan en la escritura de compraventa otorgada el día 30 de junio de 1978 por don Isabelo Ramírez Suárez y otros vecinos de Robledillo de la Jara, a favor de doña Alicia Rubio Martín, ante el Notario de Buitrago de Lozoya don José-Manuel Rodríguez-Escudero y Sánchez, y sita en el término municipal de Robledillo de la Jara, provincia de Madrid, con arreglo al artículo 68 del Reglamento del Patrimonio Forestal del Estado, se remitió a la propietaria en fecha 4 de junio de 1980 hoja de aprecio.

Se hace saber a doña Alicia Rubio Martín y a todas aquellas personas que se consideren interesadas en este expediente que, a tenor de lo preceptuado en el citado artículo, el día 24 de noviembre de 1980 se procederá por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza al pago y toma de posesión de la mencionada finca, iniciándose la operación a las once horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Robledillo de la Jara, provincia de Madrid.

Madrid, 1 de octubre de 1980.—El representante de la Administración, Antonio González Aldama.

22258 RESOLUCION de 7 de octubre de 1980, del Servicio Provincial de Almería del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Por Decreto 2553/1975, de 27 de septiembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 258, de 28 de octubre de 1975, se declaró de utilidad pública, necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal, de diferentes terrenos enclavados dentro del perímetro II de la cuenca del río Nacimiento, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 52, consecuencia segunda, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se fijan las fechas y horas que a continuación se indican para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que también se indican, todas ellas sitas en los términos municipales de Abla y Abruçena, provincia de Almería.

Día 5 de noviembre de 1980, a las diez horas y lugar Ayuntamiento de Abruçena, provincia de Almería:

Finca «Paraje del Chinal y El Poyo», propiedad de don Sebastián Fernández García.

Finca «Barranco de las Cañas y otros», propiedad de don Antonio García Moya.

Finca «Las Calas y otros», propiedad de don José García Martínez.

Finca «Secano de Pinchavvas y otros», propiedad de don Agustín Yestes Martínez.

Finca «Fuentecilla Ortas y otros», propiedad de don Manuel Hernández García.

Finca «Polaco y otros», propiedad de don Juan García Moya.

Finca «Cerro de las Cuestas y otros», propiedad de doña Ana García Hernández.

Lo que se hace público para general conocimiento. Almería, 7 de octubre de 1980.—El representante de la Administración, Estanislao de Simón Navarrete.—14.353-E.